

**LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE**

ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO y REINALDO LUIS CANUL Y GUERRA, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Motul, Yucatán y Secretario Municipal respectivamente, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones VIII Bis, VIII Ter, VIII Quáter, 35 fracción IV, 36, 76, 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 30, 31, 40, 41 incisos A), fracción II, C) fracción I, 54, 55 fracciones I, II, XV, 56 fracción V, 61 fracciones IV, VI, XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10, 11, 15, 16, 17 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán; 23 y 24 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción III del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia, atentamente nos permitimos someter a la consideración de esa LXII Legislatura del Estado de Yucatán, la presente **INICIATIVA DE DECRETO** que contiene la aprobación para realizar mediante un Contrato de Prestación de Servicios para Alumbrado Público correspondiente a este un proyecto de inversión pública productiva, formulado y aprobado por el H. Cabildo de Motul, Yucatán, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los preceptos anteriormente mencionados, los Ayuntamientos están facultados para realizar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, aprobación, control y concesión de los diferentes Servicios Públicos; que corresponde al Congreso del Estado, autorizar las contrataciones aprobadas por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables, en los que se garantice el pago de las obligaciones a cargo de las Entidades Públicas, con cargo a las participaciones que en derecho les correspondan al municipio que gobiernan y administran.

SEGUNDO. Que de conformidad a tales disposiciones, el H. Ayuntamiento de Motul; mediante Sesión de Cabildo Extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de dos mil veintiuno, autorizó al **C. ROGER RAFAEL AGUILAR**

ARROYO Presidente Municipal Constitucional presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Yucatán, la Iniciativa de Decreto de autorización para la contratación del Proyecto para la Prestación de Servicios para Alumbrado Público, bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

TERCERO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 23 primer párrafo y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es necesario que el decreto de autorización por parte del H. Congreso del Estado de Yucatán considere lo siguiente:

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Ley de la Ciudad de México.

(...)

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación autorizada.
- II. Plazo máximo autorizado para el pago.
- III. Destino de los recursos.
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

(...)

CUARTO. En el mismo sentido de ideas del considerando Tercero, el decreto de autorización por parte del H. Congreso del Estado de Yucatán, debe cumplir con lo que dispone el artículo 26 fracción II del Reglamento del

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que a la letra dice:

Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

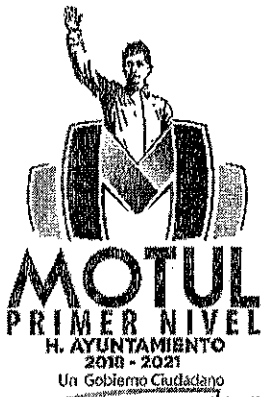
I...

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:

- a) El monto autorizado;
 - b) El plazo máximo autorizado del proyecto;
 - c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;
 - d) En su caso, la Fuente de Pago y la constatación de una Garantía de Pago para la Obligación;
 - e) La vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no especificarse una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada;
 - f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Obligación. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación.
- (...)

QUINTO. En la misma consideración la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán manifiesta en su artículo 16 lo siguiente:

Artículo 16.- Se requerirá la autorización del Congreso cuando se pretendan afectar las participaciones u otros ingresos estatales o municipales, según corresponda, como garantía o fuente de pago por los proyectos de prestación de servicios contraídos por la entidad pública



de que se trate, en términos de la ley en materia de deuda pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(...)

SEXTO. Que la presente Iniciativa de Decreto se acompaña de los documentos señalados en los artículos 9, 10, 11, 12 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y de las autorizaciones correspondientes por parte del H. Cabildo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe en el Municipio de Motul, Yucatán la necesidad de brindar servicios públicos municipales dignos, que realmente satisfagan las demandas de los ciudadanos, y de brindar por parte del Ayuntamiento servicios que sean de alta calidad, accesibles para todos, y que estos servicios públicos municipales sean permanentes, que su costo por el mantenimiento y operación no sea gravoso para las finanzas municipales. Ya que en la actualidad las condiciones de la infraestructura, así como más del 40% de las lámparas del alumbrado público que constituyen la red, presentan un daño por la falta de mantenimiento, saneo y el estado de las mismas.

Congruente con lo anterior y derivado del Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021, mismo que se encuentra debidamente alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 y Plan Estatal de Desarrollo 2018 - 2024, donde se han tomado en cuenta las directrices principales de cada uno de los tres niveles de gobierno para el tema específico de servicios públicos.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

I. Política y Gobierno

Cambio de paradigma en seguridad

El Ejecutivo federal ha emprendido un cambio de paradigma en materia de seguridad nacional y seguridad pública. Entre 2006 y 2018 los gobernantes pretendieron resolver la inseguridad y la violencia delictiva mediante acciones de fuerza militar y policial y el llamado "populismo penal", consistente en endurecer los castigos a las acciones delictivas. El resultado fue catastrófico y esa estrategia dejó un saldo pavoroso de muertos, desaparecidos, lesionados, una crisis de derechos humanos, una descomposición institucional sin precedentes y un gravísimo daño al tejido social. Se recurrió al empleo de las Fuerzas Armadas en su configuración de cuerpos de combate, se omitió la profesionalización de las corporaciones policiales y se entregó el manejo de la seguridad a autoridades extranjeras. Actualmente el país padece aún las consecuencias de esa política equivocada. Con la convicción de que la violencia engendra más violencia, y tomando en cuenta el justificado reclamo ciudadano por la inseguridad, el actual gobierno decidió cambiar las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral que ataque las raíces mismas del descontrol delictivo y de la pérdida de seguridad y que tenga como objetivo inmediato la reducción de los índices delictivos.

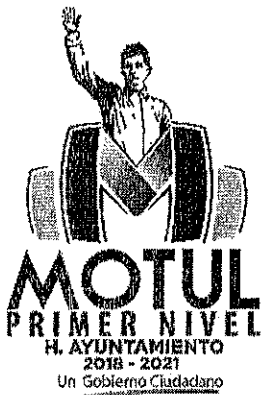
12. Estrategias específicas

Prevención del Delito

La prevención es uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana. El gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, enfocará sus esfuerzos en las siguientes acciones:

Desarrollo Alternativo. Crear, de la mano de las dependencias encargadas de la política económica y social, alternativas económicas sostenibles para los hogares y comunidades que dependen del ingreso provisto por actividades ilícitas como el cultivo de drogas, la extracción y distribución ilegal de hidrocarburos, el robo de autotransporte, etc.

Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que



causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público.

II. Política Social

“Desarrollo sostenible”.

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que generará sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural y al entorno.

Plan Estatal de Desarrollo 2018 - 2021

Eje 4. Yucatán verde y sustentable.

Diagnóstico general

Yucatán presenta elevados procesos de degradación del medio ambiente como consecuencia de su vulnerabilidad territorial ante los efectos del cambio climático, inadecuado manejo de residuos, deficiente conservación de recursos naturales, consumo de energía de fuentes contaminantes y una débil conservación de la vida marina y ecosistemas terrestres, entre otros. Lo anterior ocasiona un ejercicio insuficiente del derecho humano al medio ambiente sano en el Estado de Yucatán.

Dichos aspectos se reflejan en el Subíndice Manejo Sustentable del Medio Ambiente contenido en el Índice de Competitividad Estatal (ICE) que calcula el IMCO. Este indicador mide la capacidad de los estados para relacionarse de manera sostenible con el entorno natural en el que se ubican y aprovechar responsablemente los recursos naturales de los que disponen. En este sentido, en 2016 Yucatán obtuvo una calificación de 34.8 puntos, cifra por debajo del promedio nacional que fue de 51.9, por lo que la entidad se ubicó en la posición 31 a nivel nacional.

4.2 Acción por el clima.

Objetivo 4.2.2. Mejorar la calidad del aire en Yucatán.

Estrategia 4.2.2.1. Fomentar una economía baja en emisiones de carbono en Yucatán.

Líneas de acción.

4.2.2.1.1 Poner en marcha mecanismos de mitigación con el sector agropecuario, industrial, comercial y de servicios, a fin de reducir sus emisiones de carbono.

4.2.2.1.4 Promover prácticas que propicien la reducción de los gases de efecto invernadero.

4.2.2.1.5 Impulsar desde las compras y consumo de la administración pública estatal, una economía baja en carbono.

Estrategia 4.2.2.2. Fomentar la gestión integral de la calidad del aire.

Líneas de acción.

4.2.2.2.1 Identificar y monitorear las fuentes de emisiones contaminantes.

4.5 Energía asequible y no contaminante

Objetivo 4.5.1. Incrementar la generación de energía no contaminante en Yucatán.

Estrategia 4.5.1.1. Impulsar el desarrollo tecnológico de energías limpias.





Líneas de acción.

4.5.1.1.2. Vincular los diferentes sectores para la implementación conjunta de proyectos de eficiencia energética y energía limpias.

Estrategia 4.5.2.2. Priorizar acciones que reduzcan costos por consumo de energéticos.

Líneas de acción.

4.5.2.2.3. Poner en marcha proyectos e inversiones dirigidas a un aprovechamiento sustentable de la energía en el estado.

Eje 7. Paz, justicia y gobernabilidad.

Objetivo 7.1.1 Preservar altos niveles de paz en el estado.

Estrategia 7.1.1.1. Fortalecer de manera sostenible la prevención del delito con un enfoque de derechos humanos y especial énfasis en la igualdad de género y la interculturalidad.

Líneas de acción.

7.1.1.1.2. Instrumentar acciones de manera coordinada con todos los órdenes de gobierno en materia de prevención del delito.

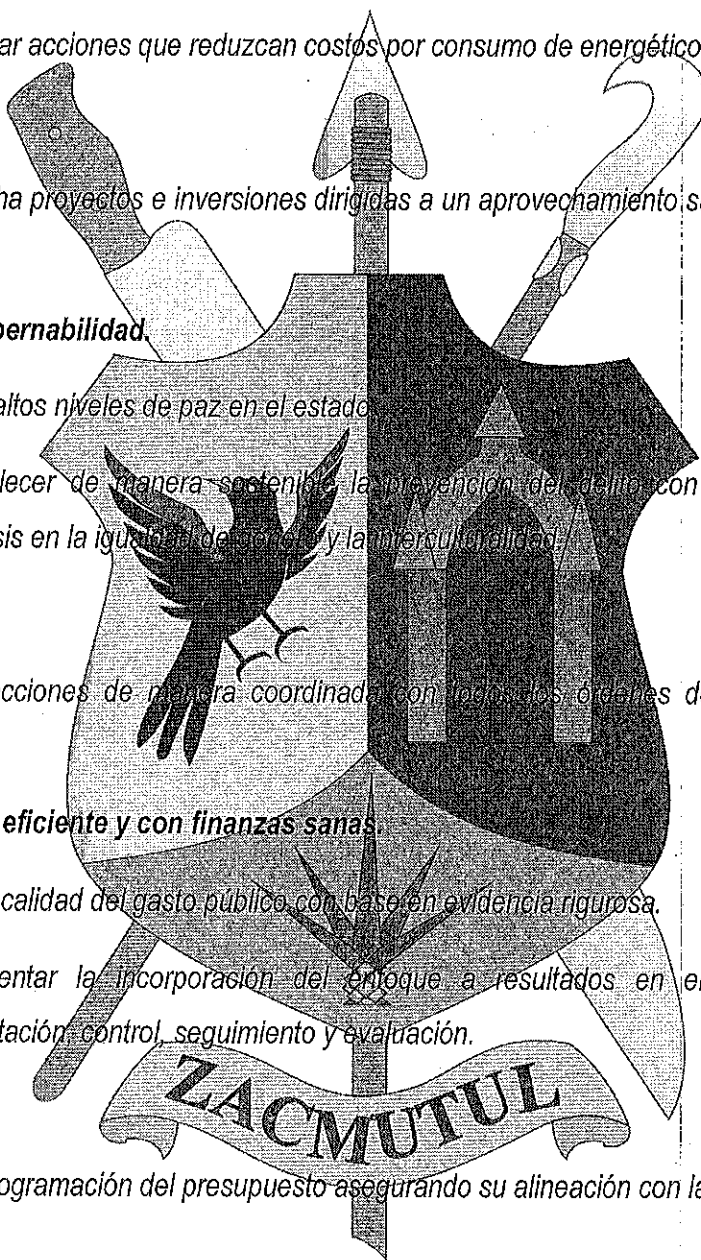
Eje 8. Gobierno abierto, eficiente y con finanzas sanas.

Objetivo 8.2.1. Mejorar la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa.

Estrategia 8.2.1.1. Fomentar la incorporación del enfoque a resultados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación.

Líneas de acción.

8.2.1.1.1. Reorientar la programación del presupuesto asegurando su alineación con la planeación del desarrollo.



Estrategia 8.2.1.2. Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño.

Líneas de acción.

8.2.1.2.2. Evaluar el desempeño de los programas y proyectos de gobierno y su impacto en la población.

8.2.1.2.3 Presupuestar las políticas, programas y proyectos de la Administración Pública con base en el análisis de la información que resulte del seguimiento y evaluación.

Estrategia 8.4.1.2. Mejorar la gestión del gasto público.

8.4.1.2.3. Implementar programas, proyectos y acciones realizadas que potencialicen y aprovechen la inversión de los entes públicos y privados.

8.4.1.2.4. Administrar de forma eficiente y responsable la deuda pública.

8.4.1.2.5. Transferir oportunamente los recursos correspondientes a las entidades, municipios y organismos del Estado de Yucatán para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

8.4.1.2.7. Establecer herramientas y protocolos para la toma de decisiones en materia presupuestal.

8.4.1.2.8. Supervisar que se cumplan las obligaciones de disciplina financiera.

Eje 9. Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 9.1.1. Incrementar la inversión en obra pública sostenible y accesible.

Estrategia 9.1.1.1. Fomentar la inversión pública y privada sostenible.

Líneas de acción.

9.1.1.1.2. Optimizar el gasto en inversión pública para alcanzar las metas físicas y financieras en materia de infraestructura.

Estrategia 9.4.1.2. Impulsar acciones para el cumplimiento de la normatividad urbana en coordinación con los sectores público, privado, social y académico.

Líneas de acción.

9.4.1.2.1. Reforzar la vinculación con los municipios para la elaboración de proyectos que garanticen la calidad del espacio público y la inclusión de espacios verdes.

Estrategia 9.4.1.4. Estructurar los proyectos de infraestructura mediante una planeación consciente y racional con base en la rentabilidad económica y social.

Líneas de acción.

9.4.1.4.1. Promover que los proyectos de infraestructura se apeguen a una planeación sostenible con rentabilidad financiera y de impacto socioeconómico.

9.4.1.4.2. Incorporar el enfoque de sostenibilidad y desarrollo urbano sostenible en la prestación de los servicios públicos.

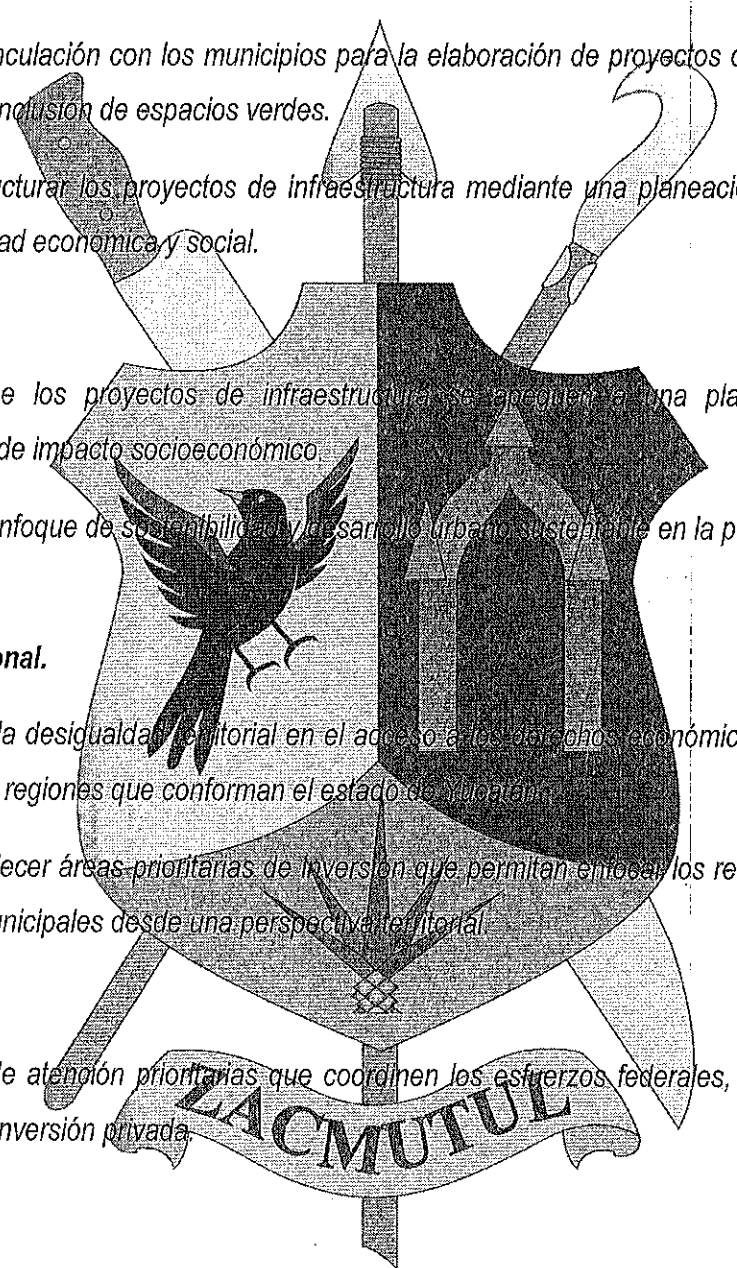
Eje 10. Desarrollo regional.

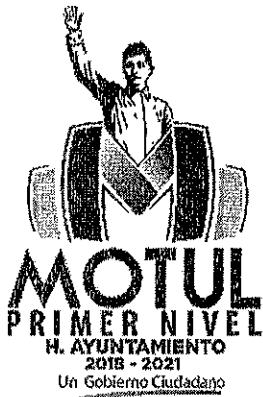
Objetivo 10.1 Disminuir la desigualdad territorial en el acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre de las regiones que conforman el estado de Yucatán.

Estrategia 10.1.1. Establecer áreas prioritarias de inversión que permitan enfocar los recursos de los programas federales, estatales y municipales desde una perspectiva territorial.

Líneas de acción.

10.1.1.1. Definir áreas de atención prioritarias que coordinen los esfuerzos federales, estatales y municipales, para la promoción de la inversión privada.





Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021.

Servicios Públicos.

Objetivo. Brindar servicios públicos de calidad.

Estrategia.

Mejorar la prestación de los servicios públicos municipales.

Líneas de acción

- *Implementar un programa de ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red de iluminación del Municipio.*
- *Habilitar una línea telefónica en la se Atiendan en un corto plazo las 24 horas de los 365 días del año, los diferentes reportes de problemas y/o deficiencias en los servicios públicos municipales*

Seguridad

Objetivo

Disminuir los índices delictivos del municipio.

Estrategia

Fortalecer los esquemas de prevención del delito con participación ciudadana.

Líneas de acción

- *Mejorar la iluminación de las calles y sitios públicos del municipio.*

En los últimos años la implementación del uso de lámparas LED (por sus siglas en inglés) ha crecido de manera importante, fundamentalmente por la obtención de valores más altos de eficiencia energética que los sistemas tradicionales de iluminación. Teniendo en cuenta que en la actualidad se está viviendo con un aumento

considerable en los costos de energía y la tecnología ecológica, la implementación de este nuevo modelo de iluminación resulta factible por el hecho de que genera el mismo valor que la iluminación tradicional con un menor gasto económico y adicionalmente cuenta con una vida útil más prolongada.

La situación económica y ambiental actual exige el uso de tecnologías que impliquen bajo costo y una vida útil prolongada, este nuevo reto ha empezado a guiar nuestro horizonte a sistemas sostenibles que ahorten energía y además generen beneficios económicos para la sociedad y el medio ambiente.

El alumbrado público es el servicio público que no está a cargo de las personas naturales, sino de los municipios. Este se encarga de la iluminación de vías públicas, parques y otros espacios de libre circulación. Su función principal es la de proporcionar la visibilidad necesaria para el desarrollo de todo tipo de actividades. Las lámparas más utilizadas en el alumbrado público son las de sodio y mercurio de alta y baja presión, las cuales no son las más eficientes y ecológicas para la sociedad. El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el desarrollo normal de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

La carencia de recursos y la multiplicación de las necesidades en la población describen el escenario que vive nuestro país diariamente, por lo que el aumento poblacional obliga a un mayor consumo de los recursos naturales, los cuales se han ido agotando con el pasar del tiempo. La energía eléctrica se ha convertido en una necesidad básica del ser humano, pero la concientización de su conservación ha sido insuficiente, tanto en los hogares como en el estado mismo.

La solución a este problema no sólo se encuentra en el ahorro que pueden generar las personas físicas, sino también los entes públicos tenemos una gran responsabilidad, ya que la iluminación pública en México es uno de los componentes básicos en el consumo de energía. Una de las soluciones a este alto consumo de energía eléctrica, es que adoptemos nuevas tecnologías como luminarias ahorradoras de energía, las cuales no sólo ahorrarán dinero y recursos naturales, sino que también evitarán una mayor contaminación en la ciudad y en el país.

El municipio de Motul, Yucatán no es ajeno a este problema, ya que la falta de alumbrado público eficiente ha causado que las vías importantes de comunicación terrestre se encuentren con una insuficiente iluminación,

además de una percepción ciudadana de inseguridad en su entorno. Por lo descrito anteriormente, es que existe la necesidad de la implementación de tecnología Led en el municipio de Motul, Yucatán.

El alumbrado público con el que cuenta a esta fecha el municipio de Motul, Yucatán son luminarias convencionales (vapor de sodio) de alto consumo, aditivo metálico, fluorescente, donde más del 40% de estas necesitan ser repuestas ya que se encuentran apagadas. Para hacer frente al rezago en materia de alumbrado público, así como a la difícil tarea de contrarrestar las deficiencias en el mismo; la Dirección de Alumbrado Público de éste H. Ayuntamiento, en conjunto con la Titular de la Sindicatura Municipal realizaron un análisis de la situación del alumbrado público y determinaron que la manera en la cual se puede abatir tanto el rezago como disminuir las quejas e inconformidades de la ciudadanía, es mediante un Contrato de Prestación de Servicios para Alumbrado Público, y se determinó que el plazo para el mismo sea de 15-quince años, para que el Inversionista Proveedor se haga cargo de la modernización a través de la sustitución de todas las luminarias existentes de alto consumo por luminarias de tecnología Led, así como también se haga cargo del mantenimiento preventivo y correctivo, además por que conforme con la experiencia en otros municipios, está demostrado que una mejor iluminación en la calle disminuye considerablemente la incidencia de delitos al operar la luz como factor disuasivo.

Así de la misma manera de conformidad con lo que señalan los artículos 9 y 12 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, la Titular de la Sindicatura emitió su opinión correspondiente sobre el Proyecto para la Prestación de Servicios para Alumbrado Público, señalando que el mismo cumple en los aspectos técnicos, económicos, financieros y sociales, por lo que realizarlo representa un beneficio para sociedad abálense.

Mejorar el alumbrado público reduce también el número de accidentes mortales de tránsito, ya que una cuarta parte del total de los traslados vehiculares ocurren entre las 7 de la noche y las 8 de la mañana, y es en este periodo cuando se registra un 40% de los accidentes fatales.

Diversos estudios han revelado que mejorar la calidad de la iluminación puede reducir en un 35% la estadística de accidentes nocturnos, aunado a que existen numerosas razones más que tienen que ver con la seguridad de

una ciudad bien iluminada, ya que muchos estudiantes toman su transporte cuando aún no amanece, poniéndose en situación vulnerable, al caminar por una banqueta a oscuras ya que aumenta el riesgo de

tropezarse o caer etc., aunado a que el delincuente siempre buscara la obscuridad para asechar, y le será más difícil ocultarse si la zona está bien alumbrada.

En resumen, un municipio correctamente iluminado será un municipio con menos delitos y más bienestar para los ciudadanos.

Debido a los alcances de la prestación del servicio, el Inversionista Proveedor asume todos los costos del proyecto, así como los riesgos asociados a éste, con la responsabilidad de suministrar e instalar los nuevos equipos de iluminación de tecnología Led, con garantía extendida de óptimo funcionamiento de todos los equipos suministrados, por 15-quinze años, para lo cual se debe contemplar su mantenimiento y/o reposición durante dicho plazo, sin cargo adicional a las finanzas municipales.

Además, con esta alternativa el municipio de Motul, Yucatán no erogará cantidad alguna como inversión para su realización, beneficiando de manera directa a todos los habitantes del territorio municipal y mantiene la rectoría del servicio en todo momento.

Para la realización material de todo lo anterior, así como para dar certeza y transparentar el manejo de los recursos, deberá constituirse un mecanismo de pago a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, debiendo quedar afectos al mismo el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos federales presente y futuros, que en derecho correspondan al municipio de Motul, Yucatán, provenientes del Fondo General de Participaciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Que este H. Ayuntamiento, comprometido con los ciudadanos avecinados en el territorio municipal de Motul, Yucatán ha valorado las ventajas que ofrece la contratación de servicios para sustitución del alumbrado público, al amparo de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, siendo esta herramienta la más apropiada para la mejora en la prestación del servicio de alumbrado público y toda vez que la iniciativa privada realiza la inversión con sus propios recursos, lo que no impacta a la hacienda municipal, representando además la solución para resolver las constantes quejas ciudadanas, respecto de las vialidades y

áreas públicas que en horarios nocturnos permanecen a oscuras, propiciando la inseguridad y poniendo en riesgo sus bienes y sus personas, lo que lastima a los habitantes de Motul, Yucatán.

Es por todos estos motivos que se considera necesaria la presente **INICIATIVA DE DECRETO**, conforme a los preceptos constitucionales y legales descritos con antelación en el cuerpo del presente ocurso, por lo que sometemos a la consideración de esa LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

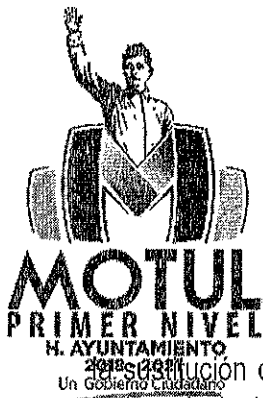


INICIATIVA DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, LOS ARTÍCULOS 17 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LO SIGUIENTE:

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Motul, Yucatán, llevar a cabo una Licitación Pública Nacional para implementar el "Proyecto para la Prestación de Servicios para Alumbrado Público", por un plazo de hasta 15 años, mediante una Licitación Pública Nacional considerando a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, esto con el fin de que se puedan recibir las propuestas técnicas y económicas que presenten tanto personas físicas o morales que deseen participar en el procedimiento licitatorio, el cual se estará llevando a cabo estricto apego a los principios de igualdad y oportunidad, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad.

Segundo.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Motul, Yucatán, una vez desahogado el proceso licitatorio para la adjudicación e implementación del "Proyecto para la Prestación de Servicios para Alumbrado Público", por un plazo de hasta 15 años, pueda celebrar un Contrato para la realización de la prestación de servicios para



la sustitución de luminarias de alumbrado público con equipos de iluminación de tecnología LED, mismo que incluye la instalación de la totalidad de los equipos y el mantenimiento por la duración del contrato, con la persona física y/o moral que resulte ganadora del concurso de licitación y que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, beneficio social, y demás circunstancias pertinentes, una vez agotado el procedimiento a que se refiere la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, autorización que se otorga **previo análisis del destino y capacidad de pago del municipio**, para celebrar **Contrato de Prestación de Servicios para Alumbrado Público**, para llevar a cabo el **"Proyecto de Sustitución del Alumbrado Público del Municipio de Motul, Yucatán"**, por un plazo de **15 años**, cuyo destino es **Inversión pública productiva**, por un monto de hasta **\$56,700,000.00** (cincuenta y seis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, para lo cual la vigencia de dicha autorización se establece con vencimiento al **31 de Diciembre de 2022**.

Tercero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Motul, Yucatán para afectar los ingresos propios provenientes de la recaudación local y/o el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones federales o los ingresos presentes y futuros provenientes de la Federación que en derecho le correspondan, del Fondo

General de Participaciones del Municipio de Motul, Yucatán para que puedan ser destinados como fuente de pago, fuente de pago alterna y/o garantía de pago, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, hasta por la cantidad que resulte suficiente para que se cumpla con las obligaciones que deriven de la implementación del "Proyecto de Sustitución del Alumbrado Público del Municipio de Motul, Yucatán", donde el pago fijo por la prestación del servicio de sustitución de luminarias del alumbrado público tendrá un incremento anual del 6% (seis por ciento).

Cuarto. Se autoriza a los representantes del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán firmen los acuerdos, mandatos y documentos administrativos y legales que permitan facilitar los mecanismos y procesos para cumplir con las obligaciones del Municipio, en términos del Contrato de Prestación de Servicios para Alumbrado Público y de los documentos relacionados con el mismo, incluidas las modificaciones y adendas que hayan de efectuarse en su caso y demás instrumentos celebrados anteriormente, así como para llevar a cabo cualquier otro trámite que se requiera para ejecutar la referida prestación de servicios.

Quinto. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Motul, Yucatán través de sus funcionarios municipales facultados a fin de constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, para que funja como mecanismo de pago, recepción, administración del porcentaje necesario y suficiente de las Participaciones Federales Presentes y Futuras que en derecho le correspondan al municipio provenientes del Fondo General de Participaciones; así como los ingresos presentes y futuros provenientes de la recaudación local para dar cumplimiento a las obligaciones de pago que se autorizan, así también funja como vehículo para la obtención de financiamientos con cargo a los derechos de cobro que correspondan a la empresa ganadora de la Licitación Pública Nacional, en dicho fideicomiso la división fiduciaria de una institución financiera actuará como fiduciario; para lograr lo anterior se autoriza que se celebren contratos, convenios instrucciones irrevocables, convenios de



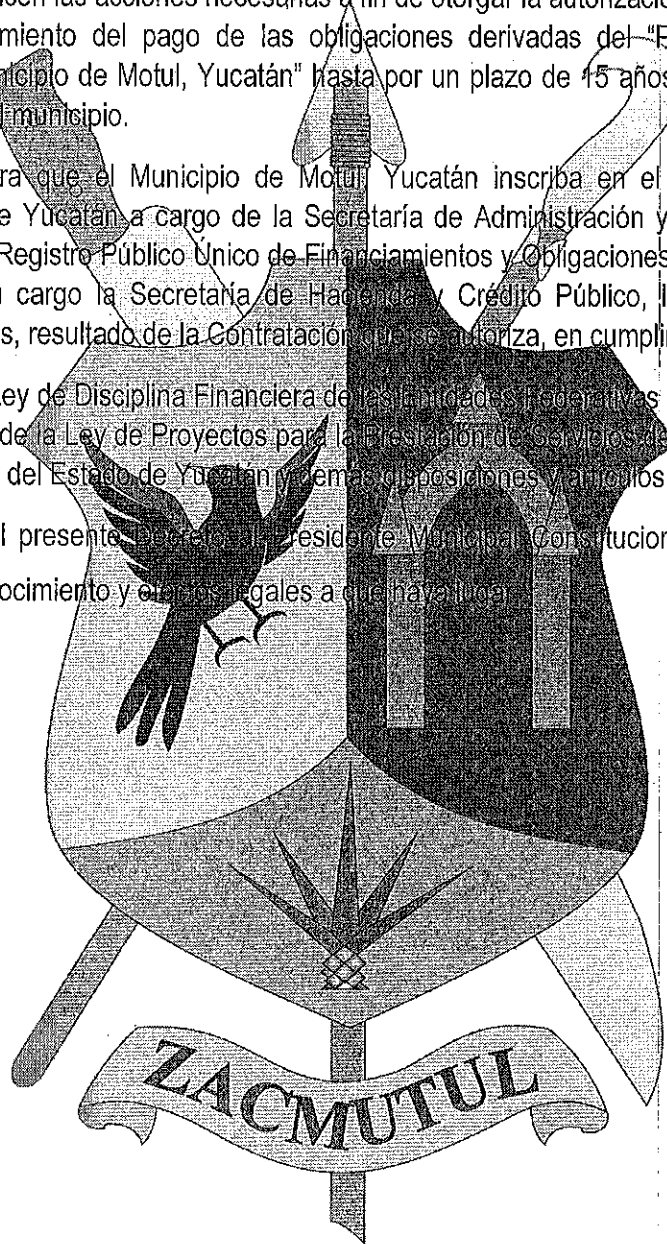
autorización, mandatos, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar la afectación y aportación total para cumplir con las obligaciones que se contraten. Lo anterior con el fin de dar transparencia al destino de los recursos mediante los cuales se paguen las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para Alumbrado Público en el Municipio de Motul, Yucatán.

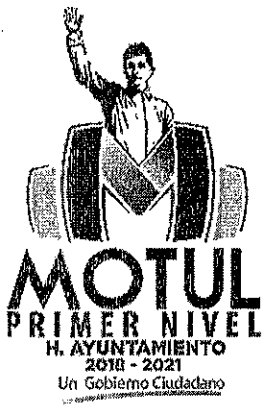
Sexto. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Motul, Yucatán, para que a través de sus funcionarios municipales facultados realicen las acciones necesarias a fin de otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual, para el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del "Proyecto de Sustitución del Alumbrado Público del Municipio de Motul, Yucatán" hasta por un plazo de 15 años en las leyes de ingresos y presupuesto de egresos del municipio.

Séptimo.- Se autoriza para que el Municipio de Motul, Yucatán inscriba en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los instrumentos jurídicos y constitutivos de obligaciones, resultado de la Contratación que se autoriza, en cumplimiento a lo que establecen

los artículos 49 y 52 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 34 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, 19, 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones y artículos aplicables.

Octavo.- Comuníquese el presente Decreto al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.





TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

